

RV: Generación de TUTELA en línea No 1549713

John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Vie 14/07/2023 23:24

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;Sergio_9420@hotmail.com <Sergio_9420@hotmail.com>

CC:Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (403 KB)

ff441d0c-fda3-44d7-9e74-e2371e936b4e (1).zip;

CESG N° 1282

Señores

Secretaría de la Sala de Casación Penal
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ref: Traslado N° 390 de tutelas contra los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
Accionante: Griba Audrey Bonilla, através de apoderado
Accionado: Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta

Para los fines pertinentes, se reenvía el correo electrónico que contiene adjunta la acción de tutela citada en la referencia.

Comunicación del traslado

Señor

SERGIO ALEXANDER LIZARAZO GUILLÉN

Mediante el presente, se comunica que para los fines pertinentes la acción constitucional se remitió a la Secretaría de la Sala de Casación Penal, cuyo correo electrónico es

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad y para evitar traumatismos.

Lo anterior en razón a que, el reparto y demás gestiones de los procesos ordinarios y de tutela se realizan a través de las Secretarías de cada Sala Especializada, esta oficina maneja los asuntos de Sala Plena y temas administrativos.

John Alexander Ruiz Beltrán
Auxiliar Judicial 03
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1218
Calle 12 N.º 7-65, Bogotá, Colombia.

De: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 1:47 p. m.

Para: John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Cc: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>; Deiner Duban Ramirez Rodriguez <Dubanrr@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Generación de TUTELA en línea No 1549713

5 Buenas tardes envió acción de tutela de Griba Audery Bonilla

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio: <https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña
Auxiliar Judicial Grado 03
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 8:28 a. m.

Para: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Cc: sergio_9420@hotmail.com <sergio_9420@hotmail.com>

Asunto: Generación de TUTELA en línea No 1549713

TUTELA QUE INGRESADA COMO HABEAS CORPUS

De: Tutela En Linea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 7:31

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sergio_9420@hotmail.com <Sergio_9420@hotmail.com>

Asunto: Generación de Hábeas Corpus en línea No 1549713

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado el TUTELA con número 1549713

Departamento: N. DE SANTANDER.
Ciudad: CUCUTA

Accionante: SERGIO LIZARAZO Identificado con documento: 1093770936
Correo Electrónico Accionante : Sergio_9420@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3504165404
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Lugar de Detención: XXXX

Descargue los archivos de este tramite de ACCION TUTELA aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SERGIO LIZARAZO GUILLÉN.

ABOGADO.

MAGISTER EN DERECHO PENAL ©

Notificaciones: av. 4E N° 6-49 Edif.
Centro jurídico oficina 317.
Teléfono: 3504165404
sergio_9420@hotmail.com



Señores.

JUEZ DE TUTELA CONSTITUCIONAL.
PALACIO DE JUSTICIA.
ESTADO SOCIAL DE DERECHO

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
TRAMITE: RECURSO DE APELACIÓN.
RADICADO: 540016106182201780160 N.I. 2021-362
ACCIONANTE: GRIBA AUDREY BONILLA.
ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.
DERECHO : DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

SERGIO ALEXANDER LIZARAZO GUILLEN identificado con la C.C. 1093770936 de los Patios, abogado en ejercicio de la profesión y portador de la tarjeta profesional N° 342.162 del C.S.J. con domicilio en la ciudad de Cúcuta. en mi calidad de apoderado de confianza de la señora GRIBA AUDREY BONILLA identificada con la C.C. 27603337 , presento acción de tutela en contra del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE CÚCUTA. Por la violación al derecho al acceso a la justicia, debido proceso.

HECHOS

PRIMERO: el día 15 de abril del año 2023 la defensa y fiscalía presentaron PREACUERDO ante el juzgado 5 penal del circuito especializado itinerante de la ciudad de Cúcuta, bajo el Radicado 540016106182201780160.

SEGUNDO: el juzgado improbo el PREACUERDO presentado por las partes, la fiscalía presento recurso de apelación contra el auto que improbo el preacuerdo.

TERCERO: el artículo 178 del código de procedimiento penal, establece el término de 13 días para la resolución de los recursos de apelación, dirigidos a cuerpos colegiados, y transcurridos más de 90 días calendario, no se ha emitido decisión.

CUARTO: la demora en la resolución del recurso, afecta el derecho al acceso a la justicia de Griba Bonilla, máxime cuando de ser aprobado el PREACUERDO, está tendrá la pena cumplida y obtendrá el derecho a la libertad.

CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO

El derecho al acceso a la justicia de la señora GRIBA AUDREY BONILLA, A se ha visto afectado ante la demora en la resolución del recurso. Pues se mantiene en vilo no solo el derecho al acceso a la justicia sino el derecho a la libertad, más aún cuando el PREACUERDO contempla una pena de 6 años, pena que ha fue superada por la procesada y que una vez se imparta legalidad al preacuerdo, está podrá petitionar la libertad inmediata.

SERGIO LIZARAZO GUILLÉN.
ABOGADO.

Notificaciones: av. 4E N° 6-49 Edif.
Centro jurídico oficina 317.
Teléfono: 3504165404
sergio_9420@hotmail.com



MAGISTER EN DERECHO PENAL ©

La alegación de mora judicial no es razón suficiente para afectar derechos Fundamentales, máxime cuando la Procesada se encuentra privada de la libertad y es deber del tribunal superior del distrito, dar prelación a estos procesos y resolver el RECURSO de alzada en el término que estipulo el legislador.

Así mismo, No sé evidencia ninguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que permita al tribunal retardar o ampliar el término para dar respuesta trámite al recurso, máxime cuando se trata de un PREACUERDO presentados entre las partes, que fue objeto de negación por el juez, quien considero que no se cumplió con la carga argumentativa de la fiscalía al momento de explicar porque fijo la pena mínima.

En razón a lo anterior, acudo ante el juez de tutela con el propósito de Solicitar

SOLICITUD

PRIMERO: se ampare el derecho constitucional al acceso a la justicia, Al debido proceso y al plazo razonable de la señora GRIBA AUDREY BONILLA y se de ordene al tribunal superior del distrito de Cúcuta, dar trámite urgente y resolver el recurso dentro del término legal.

NOTIFICACIONES

AVENIDA 4E N° 6-49 urbanización Sayago, edificio centro jurídico oficina 317.
Abonado telefónico: 3504165404.
Correo electrónico: Sergio_9420@hotmail.com

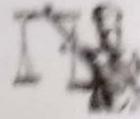
Del señor juez.

Una firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo gris claro. La firma es fluida y parece decir 'Sergio Lizarazo Guillen'.

SERGIO ALEXANDER LIZARAZO GUILLEN.
C.C. 1093770936 DE LOS PATIOS.
T.P. 342.162 DEL C.S.J.

SERGIO LIZARAZO GUILLEN
ABOGADO,
MAGISTER EN DERECHO PENAL ©

Notificaciones: av. 4E No 6-49 Edif
Centro jurídico oficina 222.
Teléfono: 3504165404
Sergio_9420@hotmail.com



Señores.
JUEZ DE TUTELA CONSTITUCIONAL.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL ART 74 C.G.P
ASUNTO: ACCION DE TUTELA.
RADICADO DE ORIGEN: 540016106182201780160
PROCESADO: GRIBA DUDREY BONILLA VECINO
ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE CÚCUTA.

GRIBA DUDREY BONILLA VECINO, identificado con Cédula de Ciudadanía 27603337, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. SERGIO ALEXANDER LIZARAZO GUILLÉN, identificado con la C.c. 1093770936 de los Patios, abogado en ejercicio de la profesión y portador de la T.P. 342.162 DEL C.S.J. para que en mi nombre y representación presente acción constitucional de tutela en contra del tribunal superior del distrito de Cúcuta por la violación al derecho al acceso a la justicia, debido proceso y demás que el apoderado considere.

Mi apoderado queda facultado para realizar requerimientos, solicitar copias, sustituir el poder u resumirlos, allegar documentos y todas aquellas acciones necesarias para el buen desarrollo de la defensa de mis intereses en los términos del presente mandato

No siendo otro el motivo de la presente, se expide a los 25 días del mes de enero.

Del señor juez.

GRIBA DUDREY BONILLA VECINO
C.C 27603337

GRIBA Dudrey Bonilla V.

SERGIO ALEXANDER LIZARAZO GUILLÉN.
C.C. 1093770936 DE LOS PATIOS.
T.P. 342.162 DEL C.S.J